

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 6 DE JULIO DE 2.015**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES
PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don José María Gómez Muñoz
Don Pedro Fernández Ibar
Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Sonia Jiménez Baeza
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves
Doña Yolanda Florido Maldonado

INTERVENTOR

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las ocho horas y treinta minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (22-JUNIO-2015).**- Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 22 de junio de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5007/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 1/7/2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 20/04/2015, número de registro 2015-E-RC-6324, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. No obstante el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2.014, adoptó acuerdo de considerar a la unidades familiares monoparentales con tres hijos, y que ostente la condición de familia numerosa, compuesta por cinco miembros al objeto de otorgar la bonificación en el pago del suministro de agua potable, debiendo en todo caso reunir los requisitos que establece el punto segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de 28 de julio de 2.011.

Vista la documentación aportada se comprueba que la vivienda es de titularidad de la Sra. [REDACTED], así como del contrato de suministro de agua potable, constando empadronada en la vivienda su hija [REDACTED] que ha solicitado con fecha 12 MAR 2015 la expedición de título de familia numerosa.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Desfavorable la petición toda vez que la bonificación en el pago del suministro de agua potable se otorga a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, no siendo la Sra. [REDACTED] titular de la vivienda.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Desestimar la solicitud toda vez que la bonificación en el pago del suministro de agua potable se otorga a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, no siendo la Sra. [REDACTED] titular de la vivienda”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5439/2015**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 24/6/2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 27/04/2015, número de registro 2015-E-RC-6792, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Cjto. [REDACTED], por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. No obstante el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2.014, adoptó acuerdo de considerar a la unidades familiares monoparentales con tres hijos, y que ostente la condición de familia numerosa, compuesta por cinco miembros al objeto de otorgar la bonificación en el pago del suministro de agua potable, debiendo en todo caso reunir los requisitos que establece el punto segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de 28 de julio de 2.011.

Se justifica la condición de familia numerosa de 4 miembros mediante carnés de familia numerosa con vigencia hasta 16-04-24, estando empadronado solo tres miembros de la unidad familiar.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Desfavorable la petición al no estar empadronados en la vivienda todos los miembros de la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Desestimar la petición al no estar empadronados en la vivienda todos los miembros de la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5441/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 1/7/2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 28/04/2015, número de registro 2015-E-RC-6887, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C [REDACTED] por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo

requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2.014, adoptó acuerdo de considerar a la unidades familiares monoparentales con tres hijos, y que ostente la condición de familia numerosa, compuesta por cinco miembros al objeto de otorgar la bonificación en el pago del suministro de agua potable, debiendo en todo caso reunir los requisitos que establece el punto segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de 28 de julio de 2.011.

Se justifica el suministro de agua potable con factura a nombre de la Sra. [REDACTED], póliza nº 3.783.264, así como los carnés de familia numerosa de los cuatro miembros de la unidad familiar vigentes hasta el 16/06/2018, estando empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Aquagest Andalucía S.A. que no tienen otro suministro de agua potable distinto del que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], número de contrato 3.783.264 al considerarse a las familias numerosas monoparentales con tres hijos compuesta por cinco miembros, según acuerdo Ayuntamiento Pleno de 5 de mayo de 2.014, siendo la vigencia de los carnés de familia numerosa hasta el 16/06/18.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder a D^a [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], número de contrato 3.783.264 al considerarse a las familias numerosas monoparentales con tres hijos compuesta por cinco miembros, según acuerdo Ayuntamiento Pleno de 5 de mayo de 2.014, siendo la vigencia de los carnés de familia numerosa hasta el 16/06/18.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5448/2015.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 1/7/2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 30/04/2015, número de registro 2015-E-RC-7100, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de

agua potable de su vivienda sita en [REDACTED]
por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre del solicitante, contrato nº 3.793.693, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valedero hasta el 09-01-32, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.793.693, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 09-01-32.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen). -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder a D. [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.793.693, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 09-01-32."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5691/2015.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 1/7/2015:

"Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por Dª. [REDACTED] con fecha 06/05/2015, número de registro 2015-E-RC-7345, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. No obstante el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2.014, adoptó acuerdo de considerar a la unidades familiares monoparentales con tres hijos, y que ostente la condición de familia numerosa, compuesta por cinco miembros al objeto de otorgar la bonificación en el pago del suministro de agua potable, debiendo en todo caso reunir los requisitos que establece el punto segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de 28 de julio de 2.011.

Se justifica la condición de familia numerosa de 4 miembros mediante carnés de familia numerosa con vigencia hasta 02-08-17.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable a la [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) - Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable a la [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5763/2015.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 1/7/2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 04/05/2015, número de registro 2015-E-RC-7170, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] [REDACTED]), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre del Sr. [REDACTED], contrato nº 3.802.990, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 05-05-31, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.802.990, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 05-05-31.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder a D. [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita [REDACTED], contrato nº 3.802.990, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 05-05-31.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6109/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 1/7/2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por Dª. [REDACTED] con fecha 13/05/2015, número de registro 2015-E-RC-7830, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED]), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo

requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de la [REDACTED], contrato nº 3.791.881, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 03-11-30, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.791.881, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 03-11-30.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder a D^a. [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda [REDACTED], contrato nº 3.791.881, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 03-11-30.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

9) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 2564/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 23/6/2015:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 05/02/2015 número de registro 2015-E-RC-2029, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED]

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir

de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la [REDACTED] en la actualidad percibe una asignación económica por hijo o menor acogido de 24,25 € mensuales, así como pensión de manutención de 350 €, que en la actualidad su ex marido no le ingresa, residiendo con los tres hijos menores de edad, teniendo la vivienda un valor catastral de 39.781,79 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Tenencia de Alcaldía delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] desde el 4º bimestre de 2.015, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 8.887.087, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED]
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.015, inclusive.
- Que la exención que se otorga es por un periodo de un año, hasta el 3º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

10) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 5809/2015**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 1/7/2015:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 08/05/2015, número de registro 2015-E-RC-7530, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED].”

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la [REDACTED] en la actualidad no percibe ingresos, residiendo sola en la vivienda, teniendo ésta un valor catastral de 44.357,93 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Tenencia de Alcaldía delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] desde el 4º bimestre de 2.015, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.785.015, a nombre de [REDACTED], correspondiente a vivienda sita en [REDACTED]
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.015, inclusive.
- Que la exención que se otorga es por un periodo de un año, hasta el 3º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

11) **ASUNTOS URGENTES**. - No hubo.

12) **RUEGOS Y PREGUNTAS**. - No hubo.

13) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

(Firmado electrónicamente al margen)